

CONSEJO SUPERIOR
PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 041 DE 1985
- Diciembre 11 -

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que es función del Consejo Superior la creación de cargos administrativos en la Universidad ;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO :

Crease el cargo de Auxiliar de Laboratorios de la Escuela de Tecnología Química.

ARTICULO SEGUNDO :

Este cargo tendrá una asignación mensual de dos mil doscientos pesos (\$2.200.00) pagaderos por quincenas vencidas.

ARTICULO TERCERO :

FUNCIONES : Serán funciones del cargo de Auxiliar de Laboratorios de la Escuela de Tecnología Química, las siguientes :

1. - Suscribir el inventario de los equipos de laboratorio que no esten bajo control de almacén y asumir la responsabilidad de los mismos.
2. - Organizar y llevar las tarjetas (Kárdex) de los equipos e instrumentos del laboratorio.
3. - Informar al Jefe de Laboratorios cuando un equipo o instalación de los laboratorios requiera un trabajo especializado.
4. - Revisar periódicamente las instalaciones y los equipos de los laboratorios y hacer el mantenimiento de rutina de acuerdo con el programa establecido.
5. - Vigilar continuamente que los laboratorios ofrezcan seguridad personal y permanezcan en completo estado de orden y aseo e informar cuando fuere necesario cualquier anomalía al jefe de los laboratorios.
6. - Vigilar continuamente que los equipos, material de vidrio, reactivos e instalaciones de los laboratorios reciban un uso adecuado y cuidadoso.

CONSEJO SUPERIOR
PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 041 DE 1975

- Página dos -

7. - Organizar y controlar los equipos de análisis instrumental.
8. - Remitir al Jefe de los Laboratorios la relación de los deudores por deterioro y/o daño de los equipos del laboratorio.
9. - Procurar el aprovechamiento del material de vidrio y la recuperación de reactivos.
10. - Suministrar a los profesores y estudiantes, con autorización del Jefe de Laboratorios, el material de vidrio que requieran para sus prácticas.
11. - Trasladar oportunamente los reactivos puros y/o las preparaciones a los laboratorios y disponerlos adecuadamente,
12. - Recoger los reactivos y/o sobreantes una vez terminadas las prácticas y almacenarlos adecuadamente.
13. - Elaborar trimestralmente un informe al Jefe de Laboratorios sobre el cumplimiento de las funciones a su cargo y los posibles cambios beneficiosos que puedan realizarse en el futuro.
14. - Manejar las llaves de los laboratorios. Velar por la seguridad de los laboratorios.
15. - Responder ante el Jefe de los Laboratorios por el cumplimiento de sus obligaciones.
16. - Las demás funciones que le sean asignadas por su Jefe inmediato ó establezcan los reglamentos de la Universidad.

PARAGRAFO :

El Auxiliar de Laboratorios actuará bajo la inmediata dependencia del Jefe del Laboratorio de la Escuela de Tecnología Química.


ARTICULO CUARTO :

Este acuerdo rige a partir del 13 de Octubre de 1975'

Cumplase.

Dada en Pereira hoy 11 de Diciembre 1975.


CARLOS ARTURO ANGEL ARANGO
PRESIDENTE


SONIA VARGAS DE BERNAL
SECRETARIO